Firmado digitalmente por ENRIQUE APARICIO Edith Carmen FAU 20565429656 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 20.12.2024 20:17:11 -05:00

San Isidro, 20 de Diciembre del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000265-2024-SANIPES/DFS

AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD EN PESCA Y ACUICULTURA
SANIPES

VISTO: Informe técnico N° 401-2024-SANIPES/DFS de fecha 19 de diciembre del 2024; Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 108-2022-SANIPES/PE, de fecha 28 de octubre del 2022 ; Resolución Directoral N° 214-2022-SANIPES/DFS, de fecha 11 de noviembre de 2022; Resolución Directoral N° 255-2022-SANIPES/DFS, de fecha 28 de diciembre de 2022; Resolución Directoral N° 121-2023-SANIPES/DFS, de fecha 04 de mayo de 2023; Resolución Directoral N° 36-2024-SANIPES/DFS, de fecha 28 de febrero de 2024; Decreto Legislativo N° 1672, que modifica la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES); y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402, dispone la creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) como "*organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensas de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia. (…)*";

Que, el artículo 3 de la Ley N° 30063, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402, establece que el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES) tiene "*competencia para normas y fiscalizar los servicios de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola de piensos de origen hidrobiológico y con destino a especies hidrobiológicas, en el ámbito nacional, así como aquellos servicios complementarios y vinculados que brinden los agentes públicos o privados relacionados con el sector de la pesca y acuicultura, enmarcados en las medidas y normas sanitarias y fitosanitarias internacionales (…)*";

Que, en el artículo 3 del Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE, mediante el cual se aprueba el nuevo Reglamento de la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (en adelante, Reglamento de la Ley N° 30063), se define a las entidades de ensayo como:

> "*12. Entidades de ensayo: Personas jurídicas privadas, de ser el caso, acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad (INACAL) u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional, que brindan servicios complementarios y vinculados con el sector de la pesca y acuicultura relacionados al ensayo, incluidos los empleados para el diagnóstico de*

Firmado digitalmente por REBATTA QUINTANILLA Christian Miguel FAU 20565429656 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 20.12.2024 20:11:58 -05:00

enfermedades de recursos hidrobiológicos, a solicitud de los operadores y comercializadores.

Que, el artículo 23 del Reglamento de la Ley N° 30063 dispone que SANIPES establece los criterios, procedimientos específicos y disposiciones para la calificación, registro y clasificación de las entidades de apoyo en inspección y/o ensayo, con base en las normas del Codex Alimentarius u otras normas internacionales, y de ser el caso, debidamente acreditadas por el Instituto Nacional de Calidad - INACAL u otro organismo acreditador firmante de los Acuerdos de Reconocimiento en el marco de la acreditación internacional;

Que, mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 096-2022-SANIPES/PE, publicado en el diario oficial "El Peruano" el 05 de octubre del 2022, se aprobó la "Norma Sanitaria para las entidades de inspección y/o ensayo bajo el ámbito de competencia del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera-SANIPES";

Que, aunado a ello, la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 096-2022-SANIPES/PE, dispone que mediante Resolución Directoral de la Dirección de Fiscalización Sanitaria del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera –SANIPES, aprueban los lineamientos y el formato para la remisión de información por parte de las Entidades de ensayo y de inspección;

Que, sobre ello, el artículo 6 de la "Norma Sanitaria para las entidades de inspección y/o ensayo bajo el ámbito de competencia del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera SANIPES", relacionado a los aspectos sanitarios vinculados al sistema de gestión, establece una serie de obligaciones de remisión de información por parte de las entidades de inspección y/o ensayo a SANIPES;

Que, a través del Informe técnico N° 401-2024-SANIPES/DFS de fecha 19 de diciembre del 2024, se sustenta la necesidad de aprobación de la creación y actualización de los formatos que permiten el cumplimiento de las obligaciones de las Entidades de Inspección y/o Ensayo, lo cual coadyuvara en la viabilidad de la fiscalización sanitaria:

1. Formato N° 1 - Acta sanitaria: Apertura de fiscalización Sanitaria
2. Formato N° 2 - Acta sanitaria: Cierre de fiscalización Sanitaria
3. Formato N° 3 - Plan de Auditoria sanitaria,
4. Formato N° 4 - Registro de servicios diarios de entidad de ensayo e inspección
5. Formato N° 5 – Listado de personal entidad de ensayo
6. Listado de Personal, Equipos y Capacidad Operativa de la Entidad de Inspección autorizado ante SANIPES.
7. Formato N° 7 - Declaración y Compromiso
8. Formato N° 8 Programa anual de fiscalización regular
9. Formato N° 9 – Listado de Equipos de las Entidades de Ensayo
10. Formato N° 10 – Capacidad operativa instalada en matrices hidrobiológicas
11. Formato N° 11 - Verificación de implementación de las acciones correctivas propuestas

12. Formato N° 12 – Listado de Personal Firmante de informes de ensayo

13. Formato N° 13 – Listado de Personal Firmante de informes/certificados de inspección

14. Formato N° 14 – Registro de seguimiento de No Conformidades producto de la fiscalización a las Entidades de Ensayo.

15. Formato N° 15– Registro de seguimiento de No Conformidades producto de la fiscalización a las Entidades de Inspección

Que, mediante el Informe técnico mencionado en el párrafo precedente, se recomienda a la Dirección de Fiscalización Sanitaria aprobar la creación y actualización de los formatos indicados en el párrafo anterior y adjuntos en el informe técnico;

Que, los literales k), l) y u) del artículo 60 del ROF establecen como funciones de la Dirección de Fiscalización Sanitaria de SANIPES, "*autorizar el registro de entidades de inspección y/o ensayo en el ámbito de su competencia"*; *"supervisar y/o fiscalizar a las entidades de inspección y/o ensayo"*; y, *"expedir resoluciones directorales en asuntos de su competencia"*, respectivamente;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 30063, Ley de Creación del Organismo de Sanidad Pesquera, modificado por el Decreto Legislativo N° 1402; el Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 010-2019-PRODUCE; y, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera, aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 053-2021-SANIPES/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR Y ACTUALIZAR los formatos, previstos en la Única Disposición Complementaria Transitoria de la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 096-2022-SANIPES/PE

Artículo 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral y Anexos correspondientes en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES (www.sanipes.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente

EDITH CARMEN ENRIQUE APARICIO
Directora de la Dirección de Fiscalización Sanitaria
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura